Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►**B**

REGLAMENTO (UE) Nº 902/2010 DE LA COMISIÓN

de 8 de octubre de 2010

por el que se establecen valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

(DO L 266 de 9.10.2010, p. 56)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Reglamento (UE) nº 944/2010 de la Comisión de 20 de octubre de 2010	L 277	15	21.10.2010

▼B

REGLAMENTO (UE) Nº 902/2010 DE LA COMISIÓN

de 8 de octubre de 2010

por el que se establecen valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

Artículo 1

En el anexo del presente Reglamento quedan fijados los valores de importación a tanto alzado a que se refiere el artículo 138 del Reglamento (CE) nº 1580/2007.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 9 de octubre de 2010.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼B

ANEXO

Valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

(EUR/100 kg)

Código NC	Código país tercero (1)	Valor global de importación
0702 00 00	MA	84,6
	MK	50,4
	TR	77,0
	XS	50,2
	ZZ	65,6
0707 00 05	MK	54,8
	TR	132,4
	ZZ	93,6
0709 90 70	TR	123,3
	ZZ	123,3
0805 50 10	AR	101,1
	BR	100,4
	CL	89,7
	IL	102,3
	MA	148,6
	TR	103,5
	UY	117,2
	ZA	83,9
	ZZ	105,8
0806 10 10	BR	233,5
	TR	126,6
	ZA	64,2
	ZZ	141,4
0808 10 80	AR	75,7
	►**M1** BR	51,1 ◄
	CL	119,8
	CN	82,6
	NZ	100,6
	US	84,3
	ZA	86,6
	ZZ	85,8
0808 20 50	CN	62,6
	ZA	77,3
	ZZ	70,0

(1) Nomenclatura de países fijada por el Reglamento (CE) nº 1833/2006 de la Comisión (DO L 354 de 14.12.2006, p. 19). El código «ZZ» significa «otros orígenes».